



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**



RESOLUCIÓN EXENTA 2B N° 14476 / 2020

MAT.: AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA, APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS APOYO TÉCNICO CLÍNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PAGO AJUSTADOS A RIESGO KINESIÓLOGA, FABIA PUELLE GUTIÉRREZ.

SANTIAGO , 10/09/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; Ley N° 19.886; Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta RR.HH. 3.1H/N° 972/2019; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019, todas del Fondo Nacional de Salud; Ley 21.192 de presupuestos del sector público para el año 2020; lo señalado en la Resolución N° 7 y 8/2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, El Departamento Mecanismos de Pago requiere continuar con el apoyo técnico clínico en la implementación de mecanismos de pago ajustados a riesgo, utilizando la información de la herramienta de los Grupos Relacionados de Diagnóstico (GRD), a efectos de realizar la compra de prestaciones de salud para los beneficiarios FONASA derivados en el contexto del Convenio GRD privados..
2. Que, en ese contexto resulta imprescindible contar con asesoría médica especializada de profesionales médicos con vasta experiencia clínica, dado que en su quehacer habitual participan e interactúa activamente con organismos e instituciones ligadas al sector salud en Chile.
3. Que, no es posible la realización de dicha asesoría por personal de la Institución, por no poseer la experiencia necesaria, por lo que el Fondo Nacional de Salud, solicitó cotización al proveedor Fabia Puelle Gutierrez, a través del portal www.mercadopublico.cl ID. 1587-13-IN20, dando respuesta al proveedor invitado.
4. Que, ha sido comprobada la idoneidad técnica de la asesora antes detallada, por tratarse de un profesional experta que cuenta con el título de Kinesióloga de la Universidad Austral de Chile, especialista en Certificación GRD en la captura, procesamiento y codificación del sistema de clasificación Grupos Relacionados con el Diagnóstico.
5. Que, por lo que se ha venido expresando, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que indica "Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento".
6. Que, el Fondo Nacional de Salud cuenta con los recursos presupuestarios necesarios suficientes para solventar el gasto que irroga el contrato que se aprueba por este acto.
7. Que, se ha celebrado el contrato con el proveedor, el cual debe aprobarse mediante la correspondiente Resolución, por lo que en uso de mis facultades dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase el trato o contratación directa para la prestación de Servicios Especializados de Apoyo Técnico Clínico en la implementación de mecanismos de Pago Ajustados a Riesgo Kinesiología, con:

Fabia Puelle Gutiérrez

RUT N

Monto Total \$ 8.178.505.- (Ocho millones ciento setenta y ocho mil quinientos cinco pesos).-, Impuestos incluidos.

2. Apruébense, los Términos de Referencias para la Compra de Servicios Especializados de Apoyo Técnico Clínico en la implementación de mecanismos de Pago Ajustados a Riesgo Kinesióloga, Fabia Puelle Gutiérrez :

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACION APOYO TÉCNICO CLÍNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN
DE MECANISMOS DE PAGO AJUSTADOS A RIESGO
KINESIÓLOGA FABIA PUELLE GUTIÉRREZ**

I.- Objetivo.

El Departamento Mecanismos de Pago requiere continuar con el apoyo técnico clínico en la implementación de mecanismos de pago ajustados a riesgo, utilizando la información de la herramienta de los Grupos Relacionados de Diagnóstico (GRD), a efectos de realizar la compra de prestaciones de salud para los beneficiarios FONASA derivados en el contexto del Convenio GRD privados. Se requiere contar con los servicios completos de 44 horas semanales, para la revisión y validación clínica y técnica de casos derivados por compra GRD y para cerrar los procesos de revisión clínica pendientes del año 2020

II.- Descripción de los Servicios

Al profesional de apoyo técnico clínico del Departamento Mecanismos de Pago, le corresponde realizar las siguientes actividades:

- Revisión desde el énfasis clínico de los procesos administrativos relacionados con los contratos de GRD.
- Apoyo en la implementación operativa de los convenios de pago por GRD con la UGCC.
- Monitoreo y gestión de casos derivados en el contexto de compra por GRD.
- Revisión y visación de casos derivados por convenio GRD y de sus de reglas de pago definidas. Comparación y análisis respecto de los diferentes modelos de compra.
- Contribución en el diseño de la compra sanitaria derivada del proceso de implementación.
- Participación en los procesos dependientes del Departamento relacionado con la gestión e implementación de convenios.
- Otras labores requeridas por el Departamento.

Plazo de ejecución de los servicios

El plazo de realización del apoyo técnico clínico es desde el 01/08/2020 al 31/12/2020.

Datos del proveedor

Nombre Proveedor : Fabia Puelle Gutierrez

RUT :

Profesión : Kinesióloga

Especialidad : Certificación GRD en la captura, procesamiento y codificación del sistema de clasificación Grupos Relacionados con el Diagnóstico.

Experiencia : La profesional lleva 9 meses cumpliendo labores en el Departamento Mecanismos de Pago relacionadas con la revisión y visación para pago de casos derivados por convenio GRD, junto al permanente monitoreo y gestión de casos derivados bajo el mismo convenio.

Asimismo, debido a su experiencia previa en el uso de la herramienta de codificación y análisis GRD, ha cumplido labores relacionadas con el monitoreo y análisis del desempeño por GRD de los prestadores privados y apoyo en el mantenimiento de la base de datos GRD tanto a nivel público como privado.

Debido a las labores profesionales realizadas, conoce a cabalidad las herramientas informáticas disponibles en Fonasa requeridas para las funciones de validación y monitoreo de casos GRD: Plataforma de validación y pago "Right Now", Plataforma UGCC Minsal, Herramienta de codificación y análisis GRD.

Posee certificación GRD en la captura, procesamiento y codificación del sistema de clasificación Grupos Relacionados con el Diagnóstico IR-GRD, además de formación de postgrado con Diplomado Gestión de Calidad en Salud, lo que genera competencias relevantes a la hora de cumplir labores de monitoreo y gestión de casos derivados bajo el convenio GRD.

Ha sido docente en Curso de análisis e interpretación de Indicadores GRD y en cursos de capacitación GRD.

No tiene conflictos de interés, dado que desempeña labores a tiempo completo en FONASA.

III.- Pago de los Servicios.

El monto total del contrato será de \$ \$8.178.505 brutos.

El monto mensual por pagar por el contrato de apoyo técnico clínico será de \$1.635.701 brutos.

Los servicios de apoyo técnico clínico se pagarán por mes vencido contra validación de las actividades realizadas contemplada en un informe mensual suscrito por el Jefe del Departamento Mecanismos de Pago.

Los vistos buenos a los pagos estarán a cargo de la jefatura de dicho Departamento o quien éste designe, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Fondo.

IV.- Plazo de entrega de los servicios

La prestación de los servicios comenzará el 1 de agosto de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2020, y una vez aceptada la orden de compra por el proveedor.

El plazo que tendrá el Fondo para efectuar reparos u observaciones técnicas o administrativas será de cinco días, contados desde la recepción de la boleta de honorarios electrónica, al correo electrónico factcompras@fonasa.cl. De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas al proveedor del servicio, para que ésta, dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de despacho de tal comunicación, subsane o aclare los reparos formulados.

Una vez que el proveedor del servicio haya corregido las observaciones formuladas por el Fondo, éste otorgará su conformidad dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes y el proveedor procederá reemitir su boleta de honorarios electrónica al correo antes indicado.

V.- Formalización de la Relación Contractual

La relación contractual se formalizará mediante la suscripción de un contrato.

VI.- Término anticipado del servicio.

Cláusulas de terminación anticipada del contrato.

- a. Incumplimiento de servicios y productos definidos.
- b. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, por razones de ley o actos de autoridad que hagan imperioso terminarlo.
- d. Infracción al deber de confidencialidad, establecida en la cláusula séptima del presente contrato.
- e. Incumplimiento de lo establecido en la cláusula octava referido a Subcontratación y Cesión del Contrato.
- f. Casos que afecten la seguridad nacional o el interés público.

VII.- Documentos que integran la relación contractual

- Términos de referencia, y sus correspondientes anexos, de haber;
- Carta aceptación Términos de referencia por el profesional
- Oferta Económica, en lo que no contravenga a las disposiciones de los términos de referencia.
- Res aprobatoria trato directo, términos de referencia y contrato.
- Orden de compra.

VIII. Confidencialidad

La información y todo antecedente que el proveedor del servicio obtenga o acceda con motivo de este contrato, tiene carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose FONASA, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción, y sin perjuicio de terminar anticipadamente el contrato.

En caso de producirse diferencias entre los términos de referencia y la propuesta presentada por el proveedor, primará lo suscrito en los términos de referencia.

IX. Facultad para Subcontratar.

Se deja establecido que Fonasa prohíbe la subcontratación con terceros de los servicios objeto del presente contrato.

X. Prohibición de Cesión.

El Asesor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.886.- La infracción de esta prohibición dará derecho a FONASA a poner término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia – que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

3. Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios Especializados suscrito entre el **Fondo Nacional de Salud** y Fabia Puelle Gutierrez, cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

**CONTRATO DE APOYO TÉCNICO CLÍNICO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PAGO AJUSTADOS A RIESGO
ENTRE
FONDO NACIONAL DE SALUD
Y
FABIA PUELLE GUTIÉRREZ**

En Santiago a, 1 de agosto de 2020, entre el Fondo Nacional de Salud, persona jurídica de Derecho Público, creada por el decreto Ley N° 2.763 de 1979, RUT N° 61.603.000-0, representado para estos efectos, según se acreditará, por su don Erick Raúl Garrido Azúa, Jefe Departamento Compras y Abastecimiento, cedula de identidad N° 15.913.937-9, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 665, Piso 6, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "FONASA" y doña Fabia Puelle Gutierrez; cédula nacional de identidad N° 17.781.927-1, kinesióloga, con domicilio en Santa Isabel 353, depto. 407, comuna de Santiago, en adelante "el profesional"; y en conjunto "las partes" han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios de apoyo técnico clínico en la implementación de mecanismos de pago ajustados a riesgo, mediante la modalidad de trato directo, como lo dispone el artículo 10 N°7, letra m) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en brindar al Departamento de Mecanismos de Pago del FONASA, apoyo técnico clínico en la implementación de mecanismos de pago ajustados a riesgo, utilizando la información de la herramienta de los Grupos Relacionados de Diagnóstico (GRD), a efectos de realizar la compra de prestaciones de salud para los beneficiarios FONASA derivados en el contexto del Convenio GRD privados. El servicio será completo de 44 horas semanales, para la revisión y validación clínica y técnica de casos derivados por compra GRD y para cerrar los procesos de revisión clínica pendientes del año 2020.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Al profesional de apoyo técnico clínico del Departamento Mecanismos de Pago, le corresponde realizar las siguientes actividades:

- Revisión desde el énfasis clínico de los procesos administrativos relacionados con los contratos de GRD.
- Apoyo en la implementación operativa de los convenios de pago por GRD con la UGCC.
- Monitoreo y gestión de casos derivados en el contexto de compra por GRD.
- Revisión y visación de casos derivados por convenio GRD y de sus de reglas de pago definidas. Comparación y análisis respecto de los diferentes modelos de compra.
- Contribución en el diseño de la compra sanitaria derivada del proceso de implementación.
- Participación en los procesos dependientes del Departamento relacionado con la gestión e implementación de convenios.
- Otras labores requeridas por el Departamento.

TERCERO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACION CONTRACTUAL.

Los documentos que integran y complementan la relación contractual son los siguientes:

- Términos de referencia, y sus correspondientes anexos, de haber;
- Carta aceptación Términos de referencia por el profesional
- Oferta Económica, en lo que no contravenga a las disposiciones de los términos de referencia.
- Res aprobatoria trato directo, términos de referencia y contrato.
- Orden de compra.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración de 5 meses.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones empezarán otorgarse a contar del día 1 de agosto de 2020, fecha a contar de la cual se contabilizará el plazo de duración del mismo, esto es hasta el 31 de diciembre de 2020, una vez aceptada la orden de compra por el proveedor.

En todo caso, los pagos sólo podrán realizarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

QUINTO: PAGO DE LOS SERVICIOS

El monto total del contrato será de \$ \$8.178.505 brutos.

El monto mensual por pagar por el contrato de apoyo técnico clínico será de \$1.635.701 brutos.

Los servicios de apoyo técnico clínico se pagarán por mes vencido contra validación de las actividades realizadas contemplada en un informe mensual suscrito por el Jefe del Departamento Mecanismos de Pago.

Los vistos buenos a los pagos estarán a cargo de la jefatura de dicho Departamento o quien éste designe, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Fondo.

El plazo que tendrá el Fondo para efectuar reparos u observaciones técnicas o administrativas será de cinco días, contados desde la recepción de la boleta de honorarios electrónica, al correo electrónico factcompras@fonasa.cl. De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas al proveedor del servicio, para que ésta, dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de despacho de tal comunicación, subsane o aclare los reparos formulados.

Una vez que el proveedor del servicio haya corregido las observaciones formuladas por el Fondo, éste otorgará su conformidad dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes y el proveedor procederá reemitir su boleta de honorarios electrónica al correo antes indicado.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Cláusulas de terminación anticipada del contrato.

- a. Incumplimiento de servicios y productos definidos.
- b. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, por razones de ley o actos de autoridad que hagan imperioso terminarlo.
- d. Infracción al deber de confidencialidad, establecida en la cláusula séptima del presente contrato.
- e. Incumplimiento de lo establecido en la cláusula octava referido a Subcontratación y Cesión del Contrato.
- f. Casos que afecten la seguridad nacional o el interés público.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

La información y todo antecedente que el proveedor del servicio obtenga o acceda con motivo de este contrato, tiene carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose FONASA, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción, y sin perjuicio de terminar anticipadamente el contrato.

En caso de producirse diferencias entre los términos de referencia y la propuesta presentada por el proveedor, primará lo suscrito en los términos de referencia.

OCTAVO: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Se deja establecido que Fonasa prohíbe la subcontratación con terceros de los servicios objeto del presente contrato.

El profesional no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.886.- La infracción de esta prohibición dará derecho a FONASA a poner término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

NOVENO: DECLARACIÓN

Por el presente contrato a su vez el profesional declara que no es funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad o comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO.

El presente contrato y los documentos que lo integran se firman en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del "Fondo" y uno para la "profesional".

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS.

La personería de don **Erick Raúl Garrido Azúa**, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en la Resolución Exenta RR.HH 3.1H/972 14 de mayo de 2019, del Fondo Nacional de Salud, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

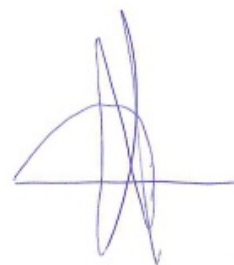
Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

4. Impútese el gasto que irroque la contratación que por este acto se aprueba, al Subtítulo 22, ítem 11, asignación 999, asignación específica 001 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", según compromiso presupuestario folio 3365 con cargo a DECOM.

5. Publíquese la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl, una vez concluida su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Director"



**ERICK GARRIDO AZUA
JEFE(A) SUBROGANTE
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

EGA / sbq

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN

10-09-2020

SUBDPTO. GRD
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

ykAiJLeb

Código de Verificación

